ıda sto

ste elo

ada mo,

ldo

ına,

sur An-

Cor-

lar,

nda gno

n 6.

o de

las

istó-

gar,

b y

alde

Pe-

ami-

afos

Ins-

abril

pre-

tum-

du-

fica-

s al

urta

-El

A

ieral

ain-

# Boletin

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 17'50 ptas. Seis meses.... Tres id ...... 4'90 .» Números suellos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de

Africa sujetos á la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. =(Art. 1.º del Código civil). = Inmediatamente que los Sres. Alcalde: y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. =Los señores Secretarios enidaren, bajo su más calractas managementos números seguiente. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 Seis meses..... 10.65 \* Tres id..... 6 Pago adelantado.

# Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

(De la Gaceta núm. 72.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante este Ministerio por D. Serviliano Diez Ramón y D. Alberto Diez Vicente, vecinos y electores de la villa de Villazopeque, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, de fecha 14 de diciembre del año último, que declaró validas las elecciones municipales celebradas en dicho pueblo el dia 14 de noviembre anterior; como igualmente los expedientes electoral y el de reclama-

Resultando, que por D. Alberto Diez y nueve más, vecinos y electores de Villazopeque, se presentó escrito en plazo oportuno solicitando que por esa Comisión provincial se declarase la nulidad de las referidas elecciones, fundándose en que los candidatos elegidos D. Higinio Diez González y D. Eutiquiano González del Amo, ejercieron coacción sobre el cuerpo electoral, no dejando entrar al Colegio á votar á algunos electores y amenazando á otros; que algunos electores que emitieron sus sufragios eran deudores á fondos municipales, contra los cuales se ha expedido apremio, aportando al expediente varias certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento que asi lo acreditan.

Resultando, que los Concejales electos en su defensa alegan que son inexactos los hechos en que se funda la reclamación, pues los electores emitian su voto libremente sin coacción ni amenazas, siendo de notar que ninguno de los Interventores de los candidatos recurrentes autoricen la reclamación, pues de haberse faltado á la Ley, aquéllos la hubieran consignado en el acta, invocando el artículo 10 y 42 de la ley Electoral para rechazar las alegaciones de los reclamantes respecto à los electores deudores al municipio que tomaron parte en la elec-

Resultando, que esa Comisión provincial, desestimando las reclamaciones presentadas, acordó declarar válidas las referidas elecciones, fundándose para ello en no estar justificadas las coacciones, en que para ejercer el derecho à votar se requiere estar inscrito como elector en el Censo electoral y en que no se formuló ninguna protesta en el acta de la votación ni al terminar ésta, pues si bien se consignaron en el acta de escrutinio general, se hizo constar también que tales asertos eran inexactos, por lo que dichas "protestas no pueden prevalecer.

Resultando, que contra dicho acuerdo recurren ante este Ministerio D. Serviliano Diez Ramos y don Alberto Diez Vicente, solicitando su revocación y que, en su consecuencia, se declare la nulidad de las mencionadas elecciones, apoyándose para ello en las mismas causas expuestas ante esa Comisión, que encuentran justificadas por las certificaciones aportadas.

Considerando, que el acuerdo impugnado de esa Comisión provincial por el que se declara la validez de la elección de referencia, debe estimarse como procedente y ajustado á la legalidad vigente, desde el momento en que, en primer lugar, las coacciones y amenazas que se dicen cometidas no se comprueban en forma documental, como la Ley exige para estos casos.

Considerando, que el hecho alegado por los reclamantes de que votaron algunos electores que estaban apremiados como deudores á fondos municipales no puede prevalecer, ni ser estimado como causa de nulidad para la elceción, toda vez que para ejercer el derecho del sufragio sólo precisa estar incluído como elector en las listas del Censo, y no hallarse incapacitado para ello, por sentencia ú otra resolución firme, únicos casos en que las Mesas electorales deben tener en cuenta esas circunstancias.

Considerando, que las protestas y reclamaciones formuladas carecen de la fuerza y valor legal necesarios para desvirtuar las resultancias del expediente electoral, en el que aparecen cumplidos los requisitos y solemnidades que la Ley determina por lo que se hace forzoso reconocer la validez de la elección de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar el recurso interpuesto, confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial, y, en su consecuencia, declarar la validez de las elecciones de Concejales verificadas el 14 de noviembre último en el Ayuntamiento de Villazopeque.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1916.—Alba.—Señor Gobernador civil de Burgos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de octubre de 1913 y de 30 de abril de 1915 y Rea) orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Catedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de febrero de 1916 .= El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias la

plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletínes Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que asi se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de febrero de 1916.= El Subsecretario, Rivas.

(De la Gaceta num. 68.)

## Gobierno Civil.

Circular.

Segùn me comunica el Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en virtud de Real orden del Ministerio de Estado, S. M. el Rey ha tenido á bien conceder á Mr. Albert Antoine Revelli la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul de Francia en San Sebastian, con jurisdicción en las provincias de Alava, Burgos, Guipùzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Palencia, Zaragoza, Segovia, Soria y Valladolid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de marzo de 1916. EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de marzo de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

the contraction of the second of the contraction of	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
entrate that committee of	Penetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	5943	3835	4548	14326
» 2 Servicios generales	1021	694	1885	3600
» 3 Obras obligatorias	6115	350	824	7289
» 4 Cargas	125	30	>	125
> 5 Instrucción pública	1410	1855	1767	5032
» 6 Beneficencia	24536	7620	4733	36889
» 7 Corrección pública	1715	2	1345	3060
» 8 Imprevistos	>	>	400	400
> 10 Carreteras	3769	200 3 CTE	1104	4873
> 11 Obras diversas	>	500	>	500
» 12 Otros gastos	500	>	>	500
> 13 Resultas	marks >	65000	»	65000
Total	45134	79854	16606	141594

En Burgos à 29 de febrero de 1916.—El Contador, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, F. Villarán.

Marzo 8 de 1916.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

# Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente cuyas fechas de ex-

pedición alcancen hasta el 29 de febrero último pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el dia de hoy. Interesados

D. Bonifacio Renuncio.

Pablo Arciniega.

Valentin Sainz Rozas.

Joaquin Palacios.

Eugenio Garay.

Juan Garcia Sainz.

A . D:

Arsenio Rica.

Felipe Bello.

Felipe del Monte.

Antonio Ezcurra.

Luis Dobarco.

Félix Zapatero.

Hermenegildo Gil Peña.

Mariano Olalla.

Prudencio Malasechevarria.

Burgos 9 de marzo de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

# Providencias judiciales

#### Burgos.

Lic. D. José D. Santamaria y Arijita, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido á instancia del Procurador D. Isidoro Martinez López, como apoderado de D.ª Julia Herreros Fernández, vecina de esta capital, con D. Justo del Corral Dueñas, que lo es de Villasandino, sobre pago de pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar á segunda y simultánea subasta, en este Juzgado y en el de dicho pueblo, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las cinco fincas rústicas siguientes.

Tierras sitas en Villasandino.

Una tierra á la Rabera, de 86 áreas, que linda N., S., E. y O. arroyos, tasada en 400 pesetas.

Otra al Cotorro Siete Ollas, de 54, que linda N. y S. lindes, E. Domingo Muñoz y O. Valentin Muñoz, en 170.

Otra à los Cascajares, de 27, linda al N. Marcos Diez del Rincón, S. Condestable, E. rio y O. cauce, en 70.

Otra al Contadero, de 72, linda al S. Leoncio Muñoz, E. arroyo, oeste erial y N. se ignora, en 170.

Otra á Quintanilleja, de id., linda al N. Caja de Ahorros, S. arroyo, este José Muñoz y O. se ignora, en 220.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Villasandino, el dia 31 del actual y hora de las once, haciéndose saber á los licitadores que las fincas descritas se venderán englobadas, que se carece de título de ellas, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo por el que salen á subasta, y que para tomar parte en ésta es necesario acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor á que quedan reducidas dichas fincas, reservándose este Juzgado la facultad de hacer la adjudicación del remate al mejor postor, así que se reciban las diligencias que se practiquen para la venta en Villasandino.

Dado en Burgos á 10 de marzo de 1916.—José D. Santamaria.—Por su mandado, Valerio Bravo.

#### Miranda de Ebro.

Blanco Martínez (Manuel), de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Mariano y Felisa, natural y vecino de Burgos, y López Muñoz (Faustino), de 17 años, soltero, herrero, hijo de Juan y de Escolástica, natural y vecino de Valladolid, calle de Jardines, núm. 8, procesados por estafa, comparecerán en el término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de ampliar sus indagatorias en el referido sumario.

Miranda de Ebro 19 de febrero de 1916.—El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

#### Sedano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Bellod Keller, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el expediente de exacción de costas procedente del sumario sobre asesinato frustrado, contra Justo Garrido Castro, vecino de Santovenia, nuevamente y por tercera vez, sin sujeción á tipo, se sacan á pública subasta, por término de veinte dias, los bienes embargados, sitos en término de Santovenia, y que con su tasación son los siguientes:

Una tierra al pago del Hoyo, radicante en término de esta villa, de 12 áreas, linda N. arroyo, S. linde, E. Claudio Lara y O. Frutos Castro Palacios, tasada en 140 pesetas.

Otra en el Paredón, de cuatro, de tercera calidad, linda N. pared, sur Francisco Garrido Lara, E. paseo y O. Maria Garrido, en 45.

Otra en Cibeta, de ocho, de idem, linda N. Julián Garcia, S. Sebastián Porras, E. y O. Aniceto Jzquierdo, en 130.

Otra en el Landrillo, de cuatro, de id., linda N. Matías Palacios, sur sendero, E. Hipólito Garcia y <sup>0este</sup> Fernando Lara, en 30. Otra en linda N. Garcia, E Julián Ga Otra e id., linda mino, E. Lara, en Otra en

dro Garri en 5. Otra es de id., lin S. linde, l O. Catalin Otra es linda N. li Velasco y

id., linda

Otra en de id., li aires se ig Otra en linda N Castro y Otra en linda N. arroyo y

linda N.
mino, E.
Castro, er
Otra er
linda N. S
Castro La

Otra er

Garrido,
Otra en
tercera c
Castro, S
Castro y

Otra er

linda N. 8

E. Cipria quierdo, e Otra en tro, de id do, S. Cl Matias Ca en 13'50.

Otra ei linda N. I E. Claudi tián Porr

Otra e

terior, de Eusebio y O. Bon Una ca calle Ma mero 2, trando co

rras, izqu Sebastián Uua ti cera calic N. arroy

N. arroy E. Sebas rrido, en Otra en los Caminos, de id. idem, linda N. Tomás Castro, S. Hipólito Garcia, E. Eusebio Garrido y oeste Julián Garcia, en 45.

Otra en el Sendero, de seis, de id., linda N. Matías Castro, S. camino, E. Pedro Garrido y O. Victor Lara, en 55.

)-

0

le

18

Otra en los Cárcavos, de dos, de id., linda N. Benito Martín, S. Pedro Garrido, E. y O. Victor Lara, en 5.

Otra en igual término, de seis, de id., linda N. Bonifacio Palacios, S. linde, E. Claudio Castro Lara y O. Catalina Castro, en 18.

Otra en Arbedura, de id. idem, linda N. linde, S. arroyo, E. Paulino Velasco y O. Eusebio Garrido, en 28.

Otra en dicho término, de cuatro, de id., linda N. arroyo, los demás aires se ignoran, en 5.50.

Otra en el Valle, de seis, de idem, linda N rio, S. linde, E. Aquilino Castro y O. arroyo, en 45.

Otra en los Olmos, de id. idem, linda N. Galo Castro, S. linde, este arroyo y O. erial, en 14.

Otra en el Matorro, de id. idem, linda N. Sebastián Porras, S. camino, E. Domingo Ruiz y O. Tomás Castro, en 1850.

Otra en las Quemadas, de ocho, linda N. Sebastián Porras, S. Claudio Castro Lara, E. linde y O. Eusebio Garrido, en 62.

Otra en la Cadaña, de cuatro, de tercera calidad, linda N. Ceferino Castro, S. Domingo Ruiz, E. Pedro Castro y O. Maria Garrido, en 30.

Otra en Larceas, de tres, de idem, linda N. arroyo, S. Hipólito Garcia, E. Cipriano Castro y O. Aniceto Izquierdo, en 28.

Otra en las Atravesadas, de cuatro, de id., linda N. Aniceto Izquierdo, S. Claudio Lara Palacios, este Matias Castro y O. Sebastián Porras, en 13'50.

Otra en Tresbarrio, de id. idem, linda N. Eusebio Garrido, S. linde, E. Claudio Castro Lara y O. Sebastián Porras, en 13'50.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de id., linda N. camino, sur Eusebio Garrido, E. Maria Garrido y O. Bonifacio Palacios, en 10'50.

Una casa en el casco del pueblo y calle Mayor, señalada con el número 2, que linda por derecha entrando con tenada de Sebastián Porras, izquierda calle Real y espalda Sebastián Porras, en 380 pesetas.

Uua tierra en los Linares, de tercera calidad, de dos áreas, que linda N. arroyo, S. Romualdo Garrido, E. Sebastián Porras y O. Maria Garrido, en 30. Los que quieran interesarse en la adjudicación de dichos bienes, podrán acudir el dia 10 de abril próximo, á las once de su mañana, á la sala audiencia de este Juzgado y la del municipal de Santovenia, en donde se verificará el remate, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de lo que ofrezcan; advirtiéndoles que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Sedano à 4 de marzo de 1916. — Antonio Bellod. — Por su mandado, Juan Ruiz.

#### Requisitoria.

González Rojo (Eustaquio), hijo de Felipe y Gregoria, natural de Oña (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro y 560 milimetros, pelo rubio, cejas rubias, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, producción buena, domiciliado últimamente en Oña y sujeto a expediente por haber faltado á concetración á la Caja recluta de Miranda, núm. 83, para su destino Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta dias en Vitoria, ante el Juez instructor D. Guillermo Aldir Arcelus, con destino en el Regimiento de Infanteria Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 7 de marzo de 1916.—El Primer Teniente Juez instructor, Guillermo Aldir.

#### **ACUERDOS MUNICIPALES**

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1915.

El día 4 de julio se dió lectura de la correspondencia oficial acordándose su cumplimiento, y que hecho el recuento de la ganadería se formase el apéndice de altas y bajas.

El 14 se puso de manifiesto la circular de Higiene pecuaria del Boletin Oficial de 5 del actual, para que se nombre à la mayor brevedad un Inspector de Higiene pecuaria con el carácter de interino, hasta que en los nuevos presupuestos fijen la cantidad que habrá de abonarse al propietario acordando, que una comisión se entere del Veterinario D. Robustiano Bengoechea; como Inspector de carnes de esta titular, y se cumpla lo que ordena la referida circular.

El 18 se dió lectura de la circular de 5 del actual, en el Boletin Ofi-CIAL de 9 del mismo, sobre nombramiento de Inspector de Higiene pecuaria y oficio del Sr. Inspector de carnes, Titular Veterinario de este Ayuntamiento, en el que dice, que en cumplimiento de referida circular y articulos 13 y 301 del Reglamento de Epizootias, de 16 de diciembre último, que se le nombre Inspector de Higiene pecuaria, con carácter interino, y de acuerdo con la comisión y D. Robustiano Bengoechea, vecino de Salas de los Infantes, se acordò nombrarle Inspector de Higiene pecuaria, con carácter interino, hasta la formación de los pre supuestos, incluyendo la cantidad englobada que corresponda de 365 pesetas, y las 90 de Inspector municipal, y que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil, y se le expida el correspondiente titulo al Sr. Inspector.

El 25 se puso de manifiesto la relación de los declarados soldados y de los mozos destinados á la Caja, y se puso en discusión quien se ha de nombrar comisionado para entregarles el 1.º de agosto y recoger los pases, se acordó nombrar á D. Pedro García Esteban, Practicante de esta vecindad; también se acordó conceder a D. Pedro Garcia Esteban, Practicante y Titular, Maestro de Instrucción primaria, la sala de esta casa capitular para dedicarse de una á dos horas cada domingo ó dias festivos para la enseñanza de sus habitantes, y darle informe favorable y certificado de buena conducta.

El 1.º de agosto se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento; se formó el proyecto presupuesto ordinario para el año de 1916, incluyendo partida para el Sr. Inspector de Higiene pecuaria, la Corporación quedó enterada y que se ponga lo que corresponda por los habitantes que hay, según el Censo.

El 8, visto y examinado deteninamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión de su seno, para el año 1916, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de la población y á las disposiciánes vigentes y recursos de la localidad, se acuerda se fije al público por quince dias y se someta á la discusión definitiva de la Junta municipal.

El 15 se puso de manifiesto la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento; se acordó desvedar

el pago de la Cuesta el Embije, para la boyada; tambien se acordó hacer los ingreses de provinciales, consumos, Maestro y carcelarios para el tercer trimestre.

El 22 se dió cuenta de la correspondencia oficial; el Sr. Alcalde pidió permiso para ausentarse por unos dias, la Corporación se le concedió quedando de presidente el primer Concejal D. Domingo Esteban.

El 29 se dió cuenta de la correspondencia oficial y de haber desvedado las rastrojeras de la Cuesta y demás; también se acordó que hallándose el puente el Veinte en malas condiciones se reconozca y se haga el arreglo.

El 5 de septiembre se puso de manifiesto el Boletin Oficial para proponer las operaciones de aprovechamientos y mejoras de los pueblos en sus montes, se acordó se pongan los robles malatos que haya, los estéreos de costumbre, los ganados, y corta en el sitio del Cuento y Tres Fuentes.

El 12 se dió cuenta de la correspondencia oficial; también se acordó guardar el dia 14 para acción de gracias y que toquen los dulzaineros del pueblo por el salario de costumbre.

El 19 se puso de manifiesto la correspondencia oficial, dada lectura se acordó su cumplimiento; también se acordó nombrar al elocuente orador D. Aniano Moreno para pronun ciar el sermón para el dia 29 del actual, San Cosme y San Damián, mártires, y los dulzaineros de este pueblo y los de Castrillo por el salario de costumbre, y que se invierta la partida de representación según se detalla en el artículo 8.º capitulo 1.º

El 26 se puso de manifiesto el parte de D. Juan García, que en su ganaderia se habían presentado ocho casos de la epizootia variolosa, la Corporación acordó el aislamiento en el pueblo de Ledania, sito en Cubillo; que se oficie al Sr. Inspector de Higiene pecuaria, al Sr. Gobernador civil y Exemo. Sr. Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino y á los pueblos del Cabildo y se pongan las medidas sanitarias que dicte el Reglamento de Epizootias.

Monasterio de la Sierra 9 de diciembre de 1915. — El Secretario, Justo Esteban.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión ordinaria del día de hoy, y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía, en Monasterio de la Sierra á 12 de diciembre de 1915.—El Secretario, Justo Esteban.—V.º B.º— El Alcalde, Pedro Garcia.

## Anuncios Oficiales

#### AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Espinosa de los Monteros partido judicial de Villarcayo, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince dias siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de marzo de 1916.— El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Villambistia, partido judicial de Belorado, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince dias siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de marzo de 1916.= El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el dia 4 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Bañuelos de Bureba, D. Vicente Sáez López.

Juez municipal suplente de Quintanilla San García, D. Domingo Caño Martínez.

Juez municipal suplente de Vilarcayo, D. Ricardo Calera Ortiz.

Fiscal municipal de Castrillo Matajudios, D. Juan Ruiz Calleja.

Fiscal municipal suplente de Cas-

trillo Matajudios, D. Santos Estébanez Calleja.

Fiscal municipal de Villaquirán de la Puebla, D. Victor Pérez González.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan establarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 8 de marzo de 1916.— El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

#### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito durante el mes de febrero último.

Núm de la licen- cia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
5	5	Ciriaco Juez Ibáñez	  Piedrahita	Sacerdote.
6	7	Juan Pinedo		
7	11	Isaac Santo Domingo		
8	» »	Domingo Mateo Ravira		
9	14	Arsenio Nuñez Martinez.	Covarrubias	Jornalero.
10	17	Manuel Martinez	Nofuentes	Labrad or.
11	»	Demetrio López Arana	Puebla de Arganzón.	Idem.
12	22	Vicente de Vicente	Salas de los Infantes	Jornalero.
13	25	Ponciano Miguel Guijarro	Adrada de Haza	Idem.
14	28	León López Fernández	Criales	Labrador.

Burgos 2 de marzo de 1916. El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

#### Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1916.

Mes de marzo.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de julio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obliga- torios de pago inmediato.	Gástos obliga- torios de pago diferible.	Gastos volunta- rios	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.° Gastos del Ayuntamiento  2.° Policía de seguridad  3.° Policía urbana y rural  4.° Instrucción pública  5.° Beneficencia  6.° Obras públicas  7.° Corrección pública  8.° Montes  9.° Cargas.	255737'98 58921 161305'03 18162'50 173757'67 105264'05 14807'27 426429'58	18000 4000 6500 1500 2500 2400 100	4000 1000 5000 500 7000 16000 3600	700 100 500 100 400 600	22700 5100 12000 2100 9900 19000 3700 " 51500
> 10. Obras de nueva construc- ción  » 11. Imprevistos  Total	29500 11066'99	"	2000 1000 49100	300 200 3400	2300 1200 129500

Burgos 1.º de marzo de 1916.—El Contador, Angel G. Arbeo.— V.º B.º—El Alcalde, Almuzara.

Ayuntamiento del 1.º de marzo de 1916.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, I. Gil.— V.º B.º—El Alcalde, Almuzara.

Alcaldia de Pinilla-Trasmonte.

Hallándose incluído en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército en 1916, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Gregorio Palacios, é ignorándose su paradero y sus padres ya difuntos, se le cita por el presente para que comparezca en esta Alcaldia el día 19 del corriente, á las nueve de su mañana, á oir el fallo que quedó pendiente el dia 5 del propio mes en el acto de la clasificación y declaración de sol-

dados, apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Pinilla-Trasmonte 6 de marzo de 1916.—El Alcalde, Gil Martin.

Alcaldia de Berzosa de Bureba.

El día de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los anteriores, se ha manifestado por el mozo perteneciente al de 1914, Antonio Osúa Virumbrales, que continúa la ausencia en paradero ignorado de su padrastro, esposo de su madre Juana Virumbrales González, que

desapareció de su domicilio sobre el año 1901 à 1902, sin que desde dicha fecha se haya vuelto à tener noticia de él, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: de edad unos 45 años, estatura regular, color moreno, tenia buen tratamiento para con las personas, ignorandose otras señas particulares.

A los efectos determinados en el articulo 145 del Reglamento vigente, se publica el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia actual y paradero de Matias. Diez Francés, padrastro del mozo Antonio Osúa Virumbrales, se sirvan participarlo á esta Alcaldia con el mayor número de datos posibles. Dicho Matias es de Villaveta, provincia de Burgos.

Berzosa de Bureba 8 de marzo de 1916—El Alcalde, Zacarias Arnáiz.

Alcaldia de Avellanosa de Muñó.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Avellanosa de Muñó 4 de marzo de 1916.—El Alcalde, Emilio Lázaro.

Alcaldia de Padilla de Abajo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Padilla de Abajo 4 de marzo de 1916. — El Alcalde, Martin Martin.

# Anuncios particulares

Pieles de todas clases. Se compran en la Fábrica de Guantes del camino de Cardeñadijo. 6-10

IMPRENTA PROVINCIAL

Año

SUSCRII

Un año....
Seis meses.
Tres id ...
• Números

PRESIDENCIA

S. M. el (q. D. g.), S toria Euge Príncipe de tinùan sin r salud.

De igua demás pers Familia. (I

MINIS

ha dispuest

1.° Que
ción de alu

2.° Que
artículo co
de importac

3.° Que
to se apliqu

inclusive al

Real orden

Ilmo. Sr.

Abajas....Acedillo...Adrada de Aforados de Agés....Aguas-Cán Aguilar de Aguilera (l'Albillos...

Aguilar de Aguilera (l Albillos... Alcocero... Alfoz de Br Alfoz de Sa Altable... Altos de Va Amaya... Ameyugo.

Amaya... Ameyugo. Anguix... Añastro... Aranda de Arandilla. Arauzo de